

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CURSO 2017-2018

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 26 de febrero de 2015 y publicada en el BOIB núm. 35 de día 12 de marzo de 2015, se convoca la concesión de subvenciones relativas a actividades educativas, mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se han redactado las siguientes bases:

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es regular las subvenciones para llevar a cabo actividades educativas que se consideren de utilidad pública o social, de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos de Palma, dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Educación durante el curso escolar 2017/2018.

2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, quedará siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 10 32633.481.00 del ejercicio de 2018 en el momento de la resolución de la concesión. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas (T) es de 66.000 € con cargo a dicha partida del vigente Presupuesto de gastos.

3.- TIPOS DE MODALIDADES y BENEFICIARIOS

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros educativos y las asociaciones de madres y padres AMIPAS de Palma, las federaciones-confederaciones de asociaciones de madres y padres, las asociaciones de alumnos que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en la Ley 38/2003 y el art. 8 y siguientes de la Ordenanza general municipal y que realicen la actividad u objeto de carácter educativo que fundamente la concesión de la subvención de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003 y en la Ordenanza general municipal.

MODALIDADES SUBVENCIONABLES y BENEFICIARIOS

A. ACTIVIDADES ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES

Para la realización de actividades extraescolares, en los centros educativos de Palma, desarrolladas por su equipo docente, las asociaciones de madres y padres AMIPAS, las federaciones-confederaciones de asociaciones de madres y padres, las asociaciones de alumnos, tras la informe del propio consejo escolar del centro, si tiene.

Para la realización de actividades escolares, en los centros educativos de Palma, desarrolladas por su equipo docente, tras el informe del consejo escolar del mismo centro, si tiene.

B. FORMACIÓN

Para la realización de actividades de formación y divulgación desarrolladas por las federaciones y / o confederaciones de asociaciones de madres y padres dirigidas a más de una AMIPA de centros educativos de Palma.

4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Son objeto de la subvención los centros educativos y las asociaciones de madres y padres y las federaciones y / o confederaciones de asociaciones de madres y padres que tengan en sus actividades los siguientes objetivos:

1. Fomentar la relación con el barrio y ciudad, y el conocimiento de nuestra cultura.
2. Fomentar la formación de las asociaciones de madres y padres AMIPAS.
3. Favorecer la educación en valores, la convivencia escolar, la tolerancia y el respeto a la diversidad.
4. Fomentar los hábitos de vida saludable, consumo responsable y prevención de riesgos en materia de consumo de sustancias que generen adicción.
5. Fomentar la implicación y participación de todos los agentes educativos (padres y madres, alumnado, profesorado, entidades, instituciones...).
6. Compensar las desigualdades socioeconómicas de la población escolar.
7. Conciliar la vida laboral, familiar y personal.
8. Realizar actividades conjuntamente con otros centros educativos.
9. Organizar actividades conjuntamente entre la APIMA, federaciones de madres y padres, el claustro de profesores y / o con otras entidades del barrio.
10. Combatir los estereotipos sexistas y los roles tradicionales de género.

5.- MODALIDAD A.- ACTIVIDADES ESCOLARES Y EXTRAESCOLARES

5.1.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Por cada solicitud se subvencionarán un máximo de cuatro proyectos de los cinco tipos que se proponen a continuación:

1. Refuerzo escolar.
2. Aulas de Estudio.
3. Actividades EXTRAESCOLARES realizadas fuera del horario escolar: talleres, cursos, teatro, la escuela matinal o comedor, escuelas de verano 2017, de Navidad 2017 y de Pascua 2018, celebraciones puntuales etc.
4. Actividades ESCOLARES realizadas en el horario escolar: talleres, cursos, huerto escolar, teatro, revista, radio escolar, jornadas o semanas culturales, celebraciones puntuales, etc.
5. Actividades de Formación de la AMIPA de un centro educativo. Escuela de padres, cursos de formación o gestión de las AMIPA.

5.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Refuerzo escolar

Máximo 900 puntos - 3 grupos (300 puntos por grupo)

a) Coeficiente por grupo 90 puntos (máximo 3 grupos)

b) Duración: 1 mes hasta 30 puntos, trimestre hasta 60 puntos, anual hasta 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de sesiones semanales

1 sesión hasta 20 puntos, 2 sesiones hasta 40 puntos, > 2 sesiones: hasta 60 puntos

d) Valoración del proyecto de 10 a 30 puntos:

(Objetivos, metodología, características del alumnado,...)

2. Aulas de Estudio

Máximo 500 puntos. - 2 aulas (250 puntos por aula)

a) Coeficiente por aula 45 puntos (máximo 2 aulas)

b) Duración: 1 mes hasta 30 puntos, trimestre hasta 60 puntos, anual hasta 120 puntos

c) Frecuencia semanal: número de sesiones semanales

1 sesión hasta 20 puntos, 2 sesiones hasta 40 puntos, > 2 sesiones: hasta 60 puntos

d) Núm. de participantes

<30: hasta 15 puntos, > 30: hasta 25 puntos

3. Actividades EXTRAESCOLARES realizadas fuera del horario escolar. (talleres, cursos, teatro, la escuela matinal o comedor, escuelas de verano 2017, Navidad 2017 o Pascua 2018, celebraciones puntuales, etc.) una ficha por actividad, fiesta, celebración puntual o taller.

Máximo 360 puntos. (90 puntos por actividad, máximo 4 actividades de esta modalidad)

a) Duración:

- Puntual hasta 10 puntos

- 1 semana a 15 puntos

- 1 mes hasta 25 puntos

- Trimestral hasta 40 puntos

- Anual hasta 60 puntos

b) Actividades abiertas al barrio hasta 5 puntos

c) Actividades organizadas conjuntamente con otras asociaciones o entidades, hasta 5 puntos

d) Núm. de participantes

<30: hasta 10 puntos, > 30: hasta 20 puntos

4. Actividades ESCOLARES realizadas en el horario escolar. (Talleres, cursos, huerto escolar, teatro, revista, radio escolar, jornadas o semanas culturales, celebraciones puntuales, etc.)

Máximo 360 puntos. (90 puntos por actividad, máximo 4 actividades de esta modalidad)

a) Duración:

- Puntual hasta 10 puntos

- 1 semana a 15 puntos

- 1 mes hasta 25 puntos

- Trimestral hasta 40 puntos

- Anual hasta 60 puntos

b) Encuentros, intercambios, colaboraciones, proyectos transversales, hasta 10 puntos.

c) Núm. de participantes

<30: hasta 10 puntos, > 30: hasta 20 puntos

5. Formación AMIPA. Escuela de padres, cursos de formación o gestión de las AMIPAS

Dirigidas a una AMIPA (Asociación de madres y padres).

Máximo 240 puntos, por sesión, taller o conferencia hasta 60 puntos (máximo 4 actividades).

a) Coeficiente por taller 10 puntos

b) Duración:

Puntual (1 sesión - conferencia) hasta 10 puntos

Taller (más de 1 sesión) hasta 20 puntos

c) Núm. de participantes

<30: hasta 10 puntos, > 30: hasta 20 puntos

d) Actividades abiertas al barrio hasta 10 puntos

Cálculo del importe de la subvención que recibe cada solicitud se calculará de la siguiente manera:

$$Is = \frac{(T - B) \times Ps}{PT}$$

Is = El importe de la subvención que recibe cada solicitud

T = Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

Ps = Puntuación de la solicitud que se valora

PT = Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

B = Suma del importe de las subvenciones de la modalidad B

6.- MODALIDAD B.- FORMACIÓN

6.1.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que desarrollen actividades de formación y divulgación dirigidas a más de una AMIPA. Escuela de padres o cursos de formación o gestión de/para las AMIPAS de Palma.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Actividades de formación de AMIPAS. (Máximo 5 proyectos-actividades de esta modalidad)

Dirigidas a más de una AMIPA (Asociación de madres y padres)

Máximo 3000 € por Federación o Confederación

Por sesión, taller o conferencia hasta 600 €

a) Coeficiente por sesión-taller 200 €

b) Duración:

Puntual (1 sesión - conferencia) hasta 100 €

Taller (más de 1 sesión) hasta 200 €

c) Núm. de AMIPAS participantes

<20: hasta 100 €, > 20: hasta 200 €

7.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES EN ESTA CONVOCATORIA

1. Salidas fuera de la isla.

2. Desplazamientos.

3. Actividades deportivas.

4. Monitores para la realización de actividades dentro del horario escolar.

5. Entradas para espectáculos.

8.- SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 39.2 de la ordenanza municipal de subvenciones se podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

9.- CRITERIOS DE PREFERENCIA, DE CARÁCTER ESPECÍFICO, QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comisión Evaluadora, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos ya mencionados en los puntos anteriores, debe examinar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1- De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si no se ha presentado toda la documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.
2. La Comisión Evaluadora puede proponer desestimar las actividades que no presenten una coherencia interna o que no sea factible desarrollar, de acuerdo con las finalidades de las bases.
3. Se deben haber presentado formalmente la justificación, las memorias y otros requerimientos municipales de anteriores convocatorias de subvenciones.
4. Los plazos de ejecución y realización de las actividades deben adecuarse a las finalidades y la programación de la Concejalía de Educación.
5. Las garantías de cumplimiento por parte de la entidad, a partir de su experiencia, la estructura, la organización, el equipo humano y la capacidad de gestión y de funcionamiento como entidad.
6. Las actividades que no llevan a cabo otros servicios, entidades o administraciones.
7. Las actividades que sean continuidad de otros financiadas por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores, si se considera positiva la prolongación.
8. Las que tengan como finalidad la creación de grupos estables más que las que supongan acciones puntuales.
9. El número de beneficiarios y su grado de participación.

10.- PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente de la publicación de las bases y la convocatoria en el BOIB y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y hasta el 29 de setiembre de 2017.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de Palma, junto con la documentación, en los registros municipales del Ayuntamiento de Palma o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o en los lugares previstos en el art. 29.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

11.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Una única solicitud-instancia (anexo 1) de "Apoyo a la realización de actividades" del curso 2017-18 para el conjunto de las modalidades, aportando la siguiente documentación:

- a) Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, debidamente inscritos en el registro correspondiente, y acreditación de la representación con que actúa su representación legal.
- b) Ficha técnica, una por actividad (anexo 2).
- c) Presupuesto del anexo 3 debe coincidir con la cantidad que figura en la instancia.
- d) Informe del consejo escolar sobre la solicitud de subvención, si tiene (anexo 4).
- e) Declaración expresa en la que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y / o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad (anexo 5).

f) Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que determine la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.

g) Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad en cuestión esta al corriente de sus obligaciones tributarias. Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se conceda (anexo 7).

i) En el caso de federaciones y / o confederaciones de asociaciones de madres y padres, un certificado del secretario que acredite el número y relación de AMIPAS federadas en cada Federación, que sean de Palma.

j) Proyecto descriptivo de la programación de las actividades a realizar, en la que figurarán, como mínimo:

- Cursos a los que se dirige, con el número de unidades y de alumnos por curso y ciclo y el total. En el caso de actividad abierta al barrio, se debe especificar el número de alumnos participantes y el nombre de las entidades y / u otros centros participantes.

- Duración de la actividad y fechas en que se realizará.

- En las actividades escolares, profesores que participan (nombre y apellidos, curso y / o asignatura).

- En las actividades extraescolares, las personas responsables de su ejecución. Si estas personas no forman parte del profesorado del centro, justificar la adjudicación de la actividad y adjuntar el currículum de los monitores - profesionales - voluntarios que desarrollarán las actividades (titulación, experiencia,...).

- Objetivos, actividades, material, metodología, organización, temporalización y presupuesto detallado. En las actividades escolares hay que situar el programa para el que se solicita subvención en el marco del plan del centro.

- Número de APIMA de los centros educativos de Palma a las que van dirigidas las actividades de formación y previsión de participación

k) Resto de documentación que la persona solicitante considere de interés aportar.

Si se presentan en la solicitud más de cuatro proyectos de las cinco enumerados en el apartado 5.1. de estas bases sólo se tendrán en cuenta los cuatro que más ajusten sus características a lo que contempla el punto 4 de estas bases.

Si se presentan más actividades de las previstas en cada proyecto se tendrán en cuenta las que más se ajusten sus características a lo que contempla el punto 4 de estas bases.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del Capítulo IV, del Título 1, artículos del 27 al 37 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Área de Educación.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

13.- COMISIÓN EVALUADORA

Mediante acuerdo de junta de gobierno se establecerá una comisión evaluadora de las solicitudes presentadas, que formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

13.1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Presidenta. La directora general de Educación
- b) Secretario. El jefe de servicios de la Concejalía de Educación
- c) Vocales:
El pedagogo, jefe de negociado del Departamento de Dinámica Educativa
La pedagoga del Departamento de Dinámica Educativa
La técnica educativa de grado medio del Departamento de Dinámica Educativa
El educador social del Departamento de Dinámica Educativa

13.2.- LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) Examinar las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes presentadas.
- c) Emitir el informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución que debe formular la Concejalía de Educación.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. CONDICIONES PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo máximo para resolver es de tres meses contados desde el último día hábil para presentar solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Es de aplicación para el pago, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Se podrá subvencionar como máximo el 80% de la actividad, así, en caso de que sólo se subvencione parcialmente las actividades, se deberá justificar el importe total solicitado que sirvió de base a la concesión de la subvención.

El pago de las subvenciones será pospagable, es decir, las subvenciones se abonarán una vez sean justificadas debidamente.

Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe de la comisión evaluadora, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y se notificará a los interesados, que con un plazo de 10 días hábiles podrán presentar alegaciones (reformular la solicitud si es necesario).

De acuerdo con el artículo 24 de la ley 38/2003 de 11 de noviembre General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma con la especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, esta resolución agota la vía administrativa.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas que pueda obtener el beneficiario para el mismo fin.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se publicará el texto íntegro de la propuesta de resolución definitiva en el tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento en la página web www.palma.cat.

15.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y REGLAS GENERALES PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios establecidos en la base sexta tienen la misma puntuación para cada apartado, si bien en caso de empate se tendrá en cuenta el orden en que están establecidos en la mencionada base.

La Comisión establecerá el importe de la subvención de acuerdo con los límites de consignación presupuestaria existentes y según el volumen de peticiones recibidas.

La cuantía de la subvención otorgada por la actividad o conjunto de actividades viene dada por la puntuación / valoración obtenida. No obstante, en cualquier caso la cantidad máxima a subvencionar para el conjunto de actividades de un centro o entidad no podrá exceder del 5% (3.300 €) de la cuantía total de la consignación presupuestaria T = (66.000 €).

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y EFECTOS DERIVADOS DE SU INCUMPLIMIENTO

Son totalmente aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones.

El beneficiario de la subvención tiene la obligación de incluir el logo del Ayuntamiento, Área de Educación a los elementos publicitarios, comunicados, etc., adquiridos-encargados y / o al material didáctico elaborado, de forma que se constate el apoyo a la actividad por parte del Ayuntamiento. (El logo del ayuntamiento se puede bajar en diferentes formatos desde la página web palmaeduca.es)

17.- REGLAS GENERALES SOBRE LOS PLAZOS Y PRÓRROGAS, Y SOBRE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

En la solicitud se debe indicar la previsión del inicio de la actividad subvencionada y, si es posible, se deben fijar los plazos de la ejecución.

Con el acuerdo de concesión de subvención se designará un representante municipal encargado de hacer el seguimiento. Al inicio de la actividad se comunicarán a los responsables del seguimiento designados por la Concejalía de Educación la fecha de inicio y los plazos de ejecución.

Se deben respetar los plazos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos plazos se tienen que comunicar expresamente al/a representante municipal asignado/a para el seguimiento. Si no se comunican o el Ayuntamiento no encuentra adecuados los cambios formulados, pueden suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias establecidas en la base anterior para estos casos.

18.- REGLAS GENERALES SOBRE COMO LA PERSONA BENEFICIARIA DEBE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN Y LA APLICACIÓN DEL FONDO PERCIBIDO

Son de aplicación las reglas generales previstas en los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, sobre la justificación del

cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

Para justificar la subvención debe presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad subvencionada (anexos A-B), en el que se detallen las características de la actividad, los beneficiarios y otros datos que sean de interés para el objetivo de las actividades subvencionadas. En el caso de las actividades de formación de AMIPAS, especificar el nombre de las asociaciones participantes y número de participantes por asociación.

En las actividades extraescolares, las personas responsables de su ejecución. Si estas personas no forman parte del profesorado del centro, hay que adjuntar el currículum de los monitores, profesionales, voluntarios que desarrollarán las actividades (titulación, experiencia,...).

De forma opcional se pueden adjuntar una fotografía de la actividad/es subvencionada/s, de las que el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar en el material gráfico y / o audiovisual, que publique en diferentes formatos integradas en el Programa PalmaEduca.

2. Memoria económica, relación de facturas-justificantes imputados por actividad (anexo C) en la que se justifique la cantidad total de la solicitud, con aportación de originales o fotocopias compulsadas (pueden estar cotejadas por el propio centro educativo) de:

- Facturas. (Se debe acreditar que se ha efectuado el pago: en la misma factura con un “recibido”, “cobrado” i el sello de la empresa, o en su caso con un recibo o un comprobante bancario de ingreso en la cuenta del suministrador). La acreditación de los gastos también se puede efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario.

- Recibos (en este supuesto sólo se admitirán siempre y cuando se adjunte copia del documento acreditativo de su efectivo pago nominal, es decir copia del cheque nominativo o transferencia bancaria).

- Contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención.

- Los gastos de voluntariado (ley 3/1998 de 18 de mayo de 1998) en compensación de gastos de material fungibles o desplazamiento, en este caso se deben aportar la liquidación de estos gastos adjuntando tickets o facturas de las mismas, no es suficiente el recibo de la cantidad. (En este supuesto sólo se admitirán siempre y cuando se adjunte copia del documento acreditativo de su efectivo pago nominal, es decir copia del cheque nominativo o transferencia bancaria)

En cualquier caso la justificación deberá presentarse antes del 30 de junio de 2018.

Estas memorias y la documentación justificativa se presentarán en el plazo de un mes desde la fecha fijada para la finalización de la actividad subvencionada. Si en este plazo no se dispone de toda la documentación se ha de solicitar expresamente una prórroga; puede ser ampliado con otro mes si se considera adecuada y motivada la petición.

19.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS Y POSIBLES SUPUESTOS DE REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Son de aplicación íntegramente las medidas previstas en el título IV de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones respecto de las medidas de garantía a favor de los intereses públicos que se consideren necesarias y los posibles supuestos de revisión de las

subvenciones concedidas. También son de aplicación íntegramente en el artículo 60 y siguientes sobre el régimen sancionador, en caso de incumplimiento.

20.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS QUE PUEDAN OBTENER POR EL MISMO FIN

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados si el importe total subvencionado por parte de las administraciones públicas no supera el coste total de la actividad.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, sea nacional o internacional.

21.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Para todo lo no previsto en estas bases son de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

22.- ANEXOS

22.1.- SOLICITUDES

Anexo 1 Instancia-solicitud

Anexo 2 Ficha técnica por actividad

Anexo 3.A Presupuesto global. Modalidad A (suma de actividades)

Anexo 3.B Presupuesto global. Modalidad B (suma de actividades)

Anexo 4 Informe Consejo Escolar

Anexo 5 Declaración de otras subvenciones

Anexo 6 Declaración responsable

Anexo 7 Solicitud de transferencia bancaria para pagos

22.2.- JUSTIFICACIÓN

Anexo A Instancia-justificación

Anexo B Ficha de evaluación por actividad

Anexo C Relación de facturas- justificantes imputados por actividad